

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el ,arco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTES Y ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”.

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lisette Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Programa Social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas, operado por la Dirección de Desarrollo Humano y Social de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Benito Juárez

ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ARTÍCULO 6. CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS. Apartados A (derecho a la autodeterminación personal) y B (derecho a la integridad.)
	ARTICULO 7. CIUDAD DEMOCRATICA. Apartado E (derecho a la privacidad y la protección de datos personales)
	ARTICULO 9. CIUDAD SOLIDARIA. Apartados A (grupos de atención prioritaria), B (derecho al cuidado) y D (derecho a la salud)
	ARTÍCULO 11. CIUDAD INCLUYENTE. Apartados A (grupos de atención prioritaria); y G (derechos de personas con discapacidad)
ALINEACIÓN CON PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;
	IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
	EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
	EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
	JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
	DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;
	INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
	TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

	<p>EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;</p>
	<p>PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p>
	<p>TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.</p>
	<p>EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p>
	<p>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.</p>
<p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>Capítulo 3: Derecho a la Igualdad y a la no Discriminación</p> <p>Objetivo específico 3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario</p> <p>Objetivo Específico 3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.</p> <p>Objetivo Específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <hr/> <p>CAPITULO 13. DERECHO A LA SALUD.</p> <p>Objetivo específico 13.4. Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México</p> <p>Objetivo específico 13.5. Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.</p> <p>Objetivo específico 13.11. Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México</p> <hr/> <p>CAPÍTULO 25. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Objetivo específico 25.1. Intensificar y ampliar la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).</p>

	<p>Objetivo específico 25.2. Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en política pública (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).</p> <p>Objetivo específico 25.7. Generar políticas de empleo incluyente para personas con discapacidad de la Ciudad de México (Artículo 27 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).</p> <p>Objetivo específico 25.8. Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos públicos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)</p>
--	---

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Finalmente, el presente programa social corresponde a la Estrategia 03.01.04 contenida en el *Anexo I. Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, y consistente en “*AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN) PARA AVANZAR PROGRESIVAMENTE Y ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD EN LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA DE LOS GRUPOS EN DESVENTAJA SOCIAL*”, así como de la Estrategia 05.01.01, relativa a “*CONSOLIDAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA PARA QUE SUS RESOLUCIONES Y PROPUESTAS RELATIVAS A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO SEA VINCULANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 ANTECEDENTES

El resguardo a las personas con alguna discapacidad permanente ha sido prioridad del gobierno en Benito Juárez, desde hace varias administraciones, es por ello que, en el año 2008, mediante el Programa de Salud en el apartado denominado —Otorgar Apoyos a Personas con Discapacidad, consistió en ofrecer servicios encaminados a la rehabilitación de las personas a través de terapias físicas, psicológicas, ocupacionales, de lenguaje y apoyo educativo, ofreciendo atención médica de rehabilitación y ortopédica; beneficiando aproximadamente a 8,090 personas que fueron atendidas en la unidad básica de rehabilitación.

Para el año 2009, se crea el Programa Social denominado —Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad, que benefició a 35 personas con \$5,714.28 (Cinco Mil Setecientos Catorce Pesos 28/100 M.N.) anuales. Este programa no sufrió modificaciones relevantes sino hasta el año 2013 que aumentó considerablemente el número de beneficiarios a 200 personas, asimismo, un apoyo económico de \$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) anuales.

En el año 2014, el programa tuvo modificaciones importantes, comenzando por el nombre, el cual cambió a “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas”, esto se debió a que ya no sólo contempló la protección a las personas con discapacidad permanente, sino buscó ser un mecanismo de prevención, incluyendo dentro de su cobertura a las personas que padecen una de las siguientes enfermedades: diabetes mellitus con padecimientos múltiples, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples, que no estén protegidos por alguna institución de salud pública. Se consideró en primer lugar éstas cuatro, debido a que se trata de enfermedades que, al no ser tratadas y cuidadas a tiempo, degeneran en una discapacidad para quienes las padecen. Asimismo, el número de beneficiarios fue duplicado, otorgando un apoyo económico a 400 personas.

En lo que refiere al año 2015, las modificaciones realizadas se basaron en la eliminación de documentos innecesarios, con el propósito de agilizar el trámite, se limitó el rango de edad de cero a 60 años para poder permitir el acceso a mayor número de niños y jóvenes con alguna discapacidad permanente o enfermedad crónico degenerativa, ya que por su edad no cuentan con un apoyo económico como lo tienen los adultos mayores de 60 años. Se entregaron 265 apoyos económicos a 265 personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas.

En el 2016, las modificaciones que se realizaron dentro de las Reglas de Operación, fue ampliar el rango de edad de cero hasta los 69 años 11 meses, asimismo se aumentó el apoyo económico a \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) para 400 personas.

Durante el año 2017, el programa social de Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativa continuó beneficiando a 400 personas con un apoyo económico de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) anuales por persona.

Para el año 2018 se continuó con el apoyo económico de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) al año por persona, beneficiando a 400 personas.

En el ejercicio fiscal 2019, se tiene programada una modificación en el tipo de apoyo entregado: será ampliado a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para al menos 500 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas que residan en la Alcaldía de Benito Juárez.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos disponibles del COPRED¹ para 2010, 483 mil 045 personas reportaron dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental.

La magnitud de la discapacidad a nivel nacional fue de 5.13 por ciento de la población del país, es decir 5 millones 739 mil 270 personas y en la Ciudad de México fue de un 5.50 por ciento de su población total, ocupando el quinto lugar a nivel nacional.

La Tasa de Participación Económica de la Población sin Discapacidad nacional reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.

Datos de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 reportan que, para ese año la Ciudad de México tenía una población total de 8 870 mil 622 personas. De éstas, la población sin discapacidad o limitación fue de 83.3%, la población con discapacidad representó 4.7% y la población con limitación 11.5%.

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017², Resultados de Personas con Discapacidad, se menciona que a nivel nacional:

- El 14.8% de la población participante considera que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad. En la última encuesta, en 2010, este porcentaje era del 34%.

La Información se puede consultar en el siguiente enlace:

¹ <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>

² <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html>.

- La percepción del 25.6% de las propias personas con discapacidad consideran que se les respetan mucho sus derechos.
- Las personas con discapacidad identifican como las tres problemáticas más importantes: la falta de oportunidades para encontrar empleo; calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones y los costos en cuidados, terapias y tratamientos.

En junio de 2013 se realizó la primera Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México³, cuyos resultados mostraron: ocho de cada diez personas señaló que se discrimina a las personas con discapacidad; el tener una discapacidad es la sexta causa más común de discriminación, de acuerdo con las personas encuestadas; las expresiones de discriminación hacia las personas con discapacidad que fueron mayormente reportados por las y los encuestados fueron: burlas (17.4%), rechazo (5.6%), menosprecio (17.7%), vulneración al derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad (16.7%), derecho a la accesibilidad (21.5%), agresiones (8.5%) y negación de servicios.

A decir de la misma Encuesta, se reporta para la Ciudad de México que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad en un 39.2%.

III.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

Población Potencial

Este programa protege un sector social prioritario: las personas con discapacidad permanente o con una enfermedad crónica degenerativa, por lo que la población potencial del programa son las 483, 045 personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México.

Población Objetivo

La población objetivo para el programa son las 14,307 personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez (Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015), con una edad no mayor a 69 años, 11 meses con alguna discapacidad intelectual, física o sensorial, de forma permanente (acreditado mediante certificado de discapacidad emitido por institución de salud pública), que no cuenten con pensión o si cuentan con ésta, no debe exceder los dos unidades de medida y actualización vigentes en la Ciudad de México, elevadas al mes, equivalente a \$4,836.00 pesos (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), en condiciones de vulnerabilidad económica.

Población Beneficiaria

La población beneficiaria es de al menos 500 personas con discapacidad, que cumplan con todos los requisitos de acceso al programa, esto mediante la implementación de acciones de capacitación para el empleo, autoempleo, vinculación empresarial para el empleo y asesoría para el autocuidado.

Población Derechohabiente

El programa social no cuenta con población derechohabiente, únicamente con población beneficiaria.

³ http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Encuesta_sobre_Discriminacion_en_CDMX.pdf

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para al menos 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); que no sean derechohabientes de ninguna institución pública de salud, con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inserción en la sociedad y que no cuenten con pensión o si cuentan con ésta, no debe exceder dos unidades de medida y actualización vigentes elevadas al mes, equivalente a \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.).

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el derecho a la salud y de personas con discapacidad, para fomentar de manera efectiva la protección de social, y un nivel de vida adecuado, mediante acciones de apoyo económico para al menos 500 personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas; todos residentes en la Alcaldía de Benito Juárez.
- Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con discapacidad permanente y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.
- Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente.

Los derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar son el derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad; derecho al cuidado y derechos a la salud, además de los derechos de personas con discapacidad establecidos en los artículos 6, Apartado A; 9, Apartados B y D y 11, Apartado G de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para al menos 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); que no sean derechohabientes de ninguna institución pública de salud, con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inserción en la sociedad y que no cuenten con pensión o si cuentan con ésta, no debe exceder dos unidades de medida y actualización vigentes elevadas al mes, equivalente a \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.).

IV.3 ALCANCES

Este programa de apoyo económico directo pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con discapacidad permanente o que padezcan una enfermedad crónico-degenerativa, con un máximo de edad de 69 años 11 meses, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez; mediante la protección económica que les permitirá, por un lado, el acceso a un nivel de vida adecuado y, por otro, su plena integración social.

V. METAS FÍSICA

500 beneficiarios.

La meta de resultados está constituida por el beneficio económico directo a cuando menos 500 personas con discapacidad permanente o que padezcan una enfermedad crónico-degenerativa, con un máximo de edad de 69 años 11 meses, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez.

La meta de operación comprende la entrega de 500 apoyos económicos.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

-Monto total del presupuesto autorizado para 2019: \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)

- Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$10,000.00 (diez mil pesos) (M.N)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega en 5 ministraciones bimestrales de enero a diciembre de 2019.

-Costo estimado de operación (desglosado en: gastos operativos; gastos técnicos; gastos administrativos): N/D

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 DIFUSIÓN

-El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2019, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página electrónica de la alcaldía www.delegacionbenitojuarez.gob.mx.

-Posteriormente, los contenidos, fechas y procedimientos del programa social serán difundidos en coordinación con la unidad administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social.

-Asimismo, se difundirá por medio de acciones en territorio con la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana.

- Se recibirán todas las solicitudes de incorporación al programa que sean presentadas en tiempo y forma en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y citarlos para la integración de expedientes (cédula de características económicas y documentos presentados por las interesadas y los interesados).

- Se conformará el padrón de beneficiarias y beneficiarios dando prioridad en la selección a los solicitantes de situación económica más baja.

- Se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, en las fechas indicadas por la Alcaldía.

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser residente de la Alcaldía de Benito Juárez.
2. No ser mayor a 69 años 11 meses.
3. Tener alguna discapacidad física, intelectual o sensorial de forma permanente o padecer una de las siguientes enfermedades crónicas degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal que este dializada o hemodializada y enfermedades de columna o rodilla múltiples.
4. Las personas con una enfermedad crónica degenerativa de las mencionadas.
5. Contar con la documentación solicitada.
6. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
7. Presentar solicitud de ingreso al Programa —Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ante el CESAC ubicado dentro del —Centro Soluciones, en caso de que el aspirante sea menor de edad o adulto imposibilitado para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, familiar, tutor o su representante legal, si es adulto y únicamente está imposibilitado para su traslado, además de las personas anteriores, la podrá presentar un amigo o vecino solidario.

VII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. Escrito libre de solicitud de ingreso al programa dirigido a la Alcaldía en Benito Juárez, en caso de que el aspirante sea menor de edad o adulto imposibilitado para realizar el trámite, la solicitud deberá ser presentada por el padre, familiar, tutor o su representante legal, si es adulto y únicamente está imposibilitado para su traslado, además de las personas anteriores, la podrá presentar un amigo o vecino solidario.
2. Presentar en el CESAC formato de incorporación al programa, debidamente requisitado.
3. Acudir a la aplicación de cédula de características económicas en los lugares, fechas y horarios establecidos.
4. Entregar, junto con la cédula de características económicas, la siguiente documentación:
 - 4.1 Solicitud de ingreso al programa Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
 - 4.2 Original para cotejo y copia simple de identificación oficial, preferentemente credencial para votar, la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía de Benito Juárez.
 - 4.3 Original de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá de coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
 - 4.4 Copia certificada Acta de Nacimiento del beneficiario.

4.5 CURP de la o el solicitante

- 4.6** Certificado de discapacidad permanente, no mayor a 12 meses, emitido por una institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale diagnóstico de discapacidad permanente. En caso de contar con este documento, el solicitante deberá someterse a una valoración médica en el Centro de Atención Social Especializada (CASE). Si la persona tiene una discapacidad evidente, se recibirá nota médica o certificado de discapacidad de años anteriores.

Al tratarse de solicitud de apoyo por enfermedad crónico-degenerativa, deberá presentarse un resumen médico con tratamiento y diagnóstico actualizado, no mayor a tres meses que acredite el padecimiento de una de las siguientes enfermedades crónico-degenerativas: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal con diálisis o hemodiálisis y enfermedades de columna o rodilla múltiples. En caso de contar con este documento, el solicitante deberá someterse a una valoración médica en el Centro de Atención Social Especializada (CASE)

- 4.7** Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal del o de los principales aportadores económicos de la familia. De no contar con esto, podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Alcaldía de Benito Juárez, indicando actividad e ingresos mensuales.
- 4.8** En caso de que el trámite lo haga el padre, familiar o representante legal de la persona con discapacidad, además de los documentos anteriores deberá presentar lo siguiente: Credencial para Votar de la persona que realiza el trámite; CURP; Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser cualquiera de los siguientes: actas de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con la inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos.

La persona con discapacidad debe contar con credencial para votar vigente y/o acta de nacimiento, y sólo se podrá solventar la falta de alguno de estos dos, si la discapacidad lo imposibilita para su traslado.

5. Recibir la visita domiciliaria del servidor público designado al efecto para comprobar la información y documentación proporcionadas.
6. Presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas por la autoridad para recibir el estímulo económico por única ocasión.

La documentación se entregará en el tiempo establecido en la convocatoria, en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social al momento de la aplicación de la cédula de características económicas, ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. CASE 2do. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, para tal efecto, solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

A menos que se señale expresamente que deberá presentarse documentación original, los documentos podrán presentarse en copia simple.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrían ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

-Requisitos de permanencia

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo. Mediante visitas domiciliarias de seguimiento, se podrá corroborar que los beneficiarios, así como sus dependientes económicos, aún siguen viviendo en el domicilio que obre en expediente y que se presentan a recoger los paquetes alimentarios en tiempo y forma.

Causales de baja o suspensión temporal

1. No presentar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa;
2. No presentarse a la aplicación de cédula de características económicas en fechas y horarios establecidos o no cumplir con sus lineamientos.
3. No encontrar en su domicilio a persona que atienda la visita domiciliaria.
4. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación
5. Que el beneficiario resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1 OPERACIÓN

1. A partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, los interesados ingresarán en el CESAC ubicado en el “Centro Soluciones”, la solicitud por duplicado de incorporación al Programa Social de Apoyo a Discapacitados Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas. El CESAC asignará un número de folio a la solicitud, resguardando un tanto original u devolviendo el correspondiente acuse a cada interesado.
2. Una vez recibida la solicitud en el CESAC, los solicitantes deberán presentarse el mismo día con el folio asignado, ante las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social de la Subdirección de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, para conocer fecha y hora de entrega de los documentos, así como para la aplicación de la cédula de características socio-económicas.
3. El CESAC hará del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, el número y la relación de los folios ingresados.
4. La Dirección General de Desarrollo Social canaliza las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Humano y Social.

5. La Dirección de Desarrollo Humano y Social canaliza a la Subdirección de Programas Sociales, para atención y seguimiento.
6. La Subdirección de Programas Sociales supervisa la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución del programa.
7. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, supervisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia, para la aplicación de la cédula de características socioeconómicas, de la cual se obtendrá un puntaje o escala de valor, con base en la información proporcionada. En caso de no presentar cualesquiera de los documentos requeridos, se informará a los licitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
8. En caso de que algún interesado no se presente en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social en la fecha y horario asignados, se le concederá 10 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.
9. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos; al iniciar su aplicación se le informará a las y los solicitantes los lineamientos y causas de cancelación de la misma. El personal designado por la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará una visita domiciliaria en caso de que lo considere, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliares de seguimiento a cada caso.
10. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante, la cédula de características económicas y la visita, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información:

Se le informa que con la conclusión de su trámite, y previo a tener la calidad de beneficiario, su expediente quedará sujeto a revisión y validación, por lo que le solicitamos se comunique a partir del día _____ del mes de _____ y hasta el día _____ del mismo mes, para conocer los resultados al teléfono 54225400 Ext. 4526, o acudir personalmente a las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Soluciones Planta Baja, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Es importante mencionar que de no comunicarse o acudir personalmente en las fechas indicadas, en caso de ser beneficiario (a) su trámite quedará cancelado por falta de interés.

11. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables, la cual se presentará en sesión ordinaria o extraordinaria ante la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales, para su validación y aprobación.
 - El padrón de beneficiarios se integrará por cuando menos 500 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, después de habersele notificado debidamente a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
 - La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser protegidos por el Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Los solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando por alguna razón uno (a) de los (as) beneficiarios (as) se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a los de mayor vulnerabilidad económica.

- En dado caso de que la beneficiaria o el beneficiario no acuda a recibir la primera y única ministración del apoyo, se cancelará el apoyo y se destinará esta parte a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.
 - Casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
12. La Secretaría Técnica de la Comisión informará al Director General de Administración, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, la determinación de la Comisión, con el fin de que éste prepare la entrega de apoyos a los beneficiarios.
 13. El solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social para solicitar dicha información a su titular ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Soluciones Planta Baja. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez o llamar al teléfono 5422 5400 Ext. 4526.
 14. La Comisión instruirá a la Secretaría Técnica para que verifique y dé seguimiento a las responsabilidades normativas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social consistentes en:
 - Notificar a los beneficiarios (as) sobre el apoyo otorgado, proporcionando para ello el calendario de entrega de apoyos.
 - Entregar los apoyos correspondientes.
 - Publicar el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet, en el apartado de Transparencia de la Alcaldía en Benito Juárez de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
 15. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social informará, de acuerdo a las entregas, el estado de los avances y el grado de satisfacción (información que se obtendrá mediante la aplicación de encuestas y grupos focales a una muestra del padrón), a la Secretaria Técnica de la Comisión, quién será responsable de convocar a sus integrantes para conocer los resultados del Programa.
 16. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social podrá realizar visitas domiciliarias de seguimiento a los casos que considere pertinentes.

Adicionalmente se les proporcionará gratuitamente cursos y talleres de desarrollo humano y crecimiento personal, prevención de violencia contra la mujer, autoestima y manejo de emociones, a cargo de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, siendo obligación de las beneficiarias asistir a éstos cuando sean convocadas, y en caso de inasistencia, comprobar que se encuentran laborando o estudiando.

VIII.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a).- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado al CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio —Centro Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

b).- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

c).- A través del buzón en el portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, L.C.P. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía en Benito Juárez se compromete a:

- 1.- Colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
- 2.- Se les hará de conocimiento a los (as) interesados (as) que una vez ingresada su solicitud deben acudir inmediatamente a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social a agendar su cita para entrevista y entrega de documentos, una vez hecha la entrevista en las instalaciones de dicha jefatura, deberán esperar la visita domiciliaria que será obligatoria, en caso de que su Trabajador Social le indique. Una vez integrado en su totalidad el expediente, la solicitante deberá presentarse a conocer los resultados del trámite, dentro de las fechas señaladas en su Ficha de Conclusión de Trámite.

Los casos en los que los interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

- a).- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía en Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos.
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- En caso de cambio de domicilio, hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez, ubicada en Avenida Cuauhtémoc #1240, Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Col. Santa Cruz Atoyac, o bien a través del buzón ciudadano del portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx.

-Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

XI.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Personas solicitantes;
- b. Personas incorporadas al padrón;
- c. Apoyos económicos entregados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del programa social.	Porcentaje de beneficiarios que afirman haber mejorado su calidad de vida al final del programa social	(Número de beneficiarios / Número de beneficiarios encuestados al final) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación final del mismo.	L.C.P. de Vinculación Social.	Las personas con discapacidad y/o enfermedades crónicas residente en la demarcación territorial Benito Juárez solicitan el apoyo correspondiente.	Se desea contribuir en la mejora de la calidad de vida de 500 personas beneficiarias del programa social.
Propósito	La población beneficiaria del programa tiene seguridad económica básica..	Porcentaje de personas cubiertas por el programa.	(Número de personas que solicitaron su incorporación al programa en el periodo t/Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Padrón de Beneficiarias	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios utilizan el apoyo económico para mejorar su calidad de vida.	100%

			atendidas por el Programa en t) * 100							
Componentes	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Informe trimestral de apoyos económicos otorgados.	L.C.P. de Vinculación Social.	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance del programa.	100%
Componentes	Pláticas y Talleres de Desarrollo Humano.	Beneficiarios (as) afirman que las pláticas y talleres ayudaron a su vida diaria.	(Número de beneficiarias (as)/ Número de personas que acudieron a las pláticas o talleres) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Listas de asistencia de las pláticas y talleres.	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios asisten a todas las pláticas.	Impartir pláticas y talleres de Desarrollo Humano a 500 personas beneficiarias.
Actividades	Manejo de expedientes	Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo t	(Número de expedientes correctamente integrados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Aplicación de las cédulas de características económicas y visitas domiciliarias.	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios entregan los documentos completos	100%
Actividades	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Listado de solicitantes del programa social según sus	L.C.P. de Vinculación Social.	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del	Crear una base de datos con los datos con las características

		meta física programada en el periodo t	programada) *100				características específicas.		número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	s de las personas beneficiarias del programa social.
Actividades	Acciones de difusión	Porcentaje de acciones de difusión respecto al número de solicitudes presentadas	(Número de acciones de difusión por medio/número de solicitudes presentadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/sexo/Edad	Listado de acciones realizadas por medio	L.C.P. de Vinculación Social.	Se crea una base de datos de acciones de difusión, por medio y fecha, y se analiza con el número de solicitudes ingresadas	Crear una base de datos con las acciones de difusión realizadas.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales	Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.	Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.	Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía en Benito Juárez.	Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

COMPONENTE IDS	PROGRAMAS SOCIALES CDMX	ENTIDAD RESPONSABLE
Acceso a la salud	Servicios "Saludarte"	SEDU
	Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación	DIF CDMX
	Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente	DIF CDMX
	El Médico en Tu Casa	SEDESA

Este programa social no presenta articulación administrativa de acciones con los referidos en este apartado.

Los programas federales de subsidios incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, no presentan duplicidad de acciones con el presente programa social.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Social de Apoyo a Discapacitados Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas de la Alcaldía Benito Juárez fue aprobado en la __ Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró el día ____ de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV.MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx>, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su cada edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía en Benito Juárez, que tiene a su cargo el Programa Social de Apoyo a Discapacitados Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Cuidad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía en Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social de Estímulos Educativos “10x10”, entregará el padrón de beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración de padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía en Benito Juárez, a cargo del programa social de Apoyo a Discapacitados Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de los Datos Personales de cada una de las beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez